

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON

CALLE 51 Y 17 – (2720) – COLON (BS. AS.)

Teléfono Presidencia: 02473 – 430889

Teléfono Mesa de Entrada: 02473 – 421894

E-mail: hcdcolonba@yahoo.com.ar

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas”.-

“1983/2023- 40 Años de Democracia”.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (Bs. As)

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 4495.-

ARTÍCULO 1º: Deróguese Art 21 de la Ordenanza Municipal 4046/21.-----

ARTÍCULO 2º: El objeto de la presente Ordenanza consiste en establecer los principios y requisitos generales para el otorgamiento de habilitaciones simplificadas comerciales minoristas para establecimientos hasta los cincuenta metros cuadrados (50 m2) de superficie total destinada a la actividad, cuyas actividades sea alguna de las especificadas en el Anexo I de la presente.-----

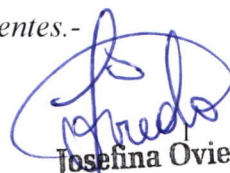
ARTÍCULO 3º: Son requisitos para el otorgamiento de habilitaciones comerciales simplificadas (ANEXO 2):

1. Respecto del Solicitante:

- Identificación de la persona física que será titular de la habilitación.
- Inscripción del Solicitante en la Administración de Ingresos Públicos. (AFIP)
- Inscripción de Solicitante en el impuesto de Ingresos Brutos (en el supuesto de corresponder).-

2. Respecto del Establecimiento a habilitar:

- Acreditar la titularidad o derecho de ocupación del establecimiento que se pretende habilitar, debiendo acompañar la documentación que acredite el carácter de la ocupación o uso legítimo del inmueble. En caso de tratarse de vivienda social sin escrituración el solicitante deberá presentar Certificación de la Dirección de Escrituraciones y Terrenos Fiscales que acredite la adjudicación del inmueble y/o tramitación de la regularización dominial del mismo.-
- Declarar el domicilio y la Partida Municipal del establecimiento que se pretende habilitar.-
- Declarar la superficie a habilitar, establecida en metros cuadrados (m2).-
- Acompañar los planos correspondientes de ubicación (croquis del establecimiento) y de instalación eléctrica.-
- Adecuar la instalación eléctrica según indican las normativas vigentes.-
- El establecimiento deberá poseer un extintor ABC de 2,5 kg.-



Josefina Oviedo
Secretaría Administrativa Privada
del Intendente Municipal

✓. Habilitaciones Comerciales

ARTÍCULO 4º: Otórgase a los comercios por única vez que se inscriban en el nuevo padrón un permiso SIMPLIFICADO de funcionamiento que tendrá validez de dos años a partir del día de la fecha de emisión del CERTIFICADO DE HABILITACIÓN SIMPLIFICADA.-----

ARTÍCULO 5º: Los titulares durante el primer año desde el inicio de trámite de habilitación simplificada y por única vez estarán EXENTOS del pago de la TASA POR INSPECCIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE. Luego de terminado dicho plazo deberán abonar de forma regular la tasa, caso contrario, el municipio podrá REVOCAR la habilitación.-----

ARTÍCULO 6º: La exención del pago de la TASA POR INSPECCIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE estará supeditada a informe del Área de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 7º: Aquellos contribuyentes que hayan ingresado el trámite de Habilitación con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente ordenanza, y que estén encuadrados dentro de los Requisitos para obtener la HABILITACIÓN SIMPLIFICADA, podrán solicitar la eximición de la TASA POR INSPECCIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE ante la OFICINA DE INGRESOS PÚBLICOS hasta completar el plazo según indica el ARTÍCULO 6.-----

ARTÍCULO 8º: Las HABILITACIONES SIMPLIFICADAS serán intransferibles y sólo pertenecerán al domicilio justificado en la planilla de SOLICITUD DE HABILITACIÓN.-----

ARTÍCULO 9º: No se permitirán ampliaciones de superficie, en caso de superar los límites establecidos por la ordenanza se deberá acceder a la HABILITACIÓN COMERCIAL debiendo presentar la documentación que requiere la ORDENANZA MUNICIPAL 4046/21.-----

ARTÍCULO 10º: Aquellos comercios que posean los planos mencionados anteriormente y/o permiso de uso estarán encuadrados en la ORDENANZA 4046/21 según criterio del encargado de la Oficina de Habilitaciones.-----

ARTÍCULO 11º: Los comercios que cuenten con HABILITACIÓN SIMPLIFICADA estarán obligados a respetar y cumplir las medidas de Seguridad, Salubridad e Higiene municipales, provinciales y nacionales.-----

ARTÍCULO 12º: Aquellos comercios que estén en condiciones de realizar el plano de obra municipal, pasado el periodo de Habilitación Simplificada, deberán realizar los trámites pertinentes y la Habilitación Comercial según ORD 4046/21.-----

ARTÍCULO 13º: Toda documentación, dato y cualquier otra información que fuera suministrada por el solicitante, reviste carácter de declaración jurada. La omisión y/o falsedad de los documentos, datos y/o información suministrada, será pasible de todas las sanciones administrativas y penales que pudiesen corresponder.

La Autoridad de Aplicación y/o las distintas áreas municipales se reservan la potestad de efectuar los controles e inspecciones que consideren pertinentes a los efectos de verificar la documentación, dato o información proporcionada por el interesado.-----

ARTÍCULO 14º: De forma.-----

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (BS. AS.) “CONSCRIPTO GERARDO MARCHISIO HEROE NACIONAL”, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, EN SESIÓN ORDINARIA.-----

EXPEDIENTE N° 9914.-


Nicolás Rubén Luján
Secretario




Silvana Patricia Desimone
Presidenta

ANEXO 1:

Listado de Actividades Permitidas.-

- *Carnicerías.-*
- *Pescaderías.-*
- *Verdulerías y fruterías.-*
- *Panaderías.-*
- *Almacén de comestibles, despensa.-*
- *Rotiserías y fiambrerías.-*
- *Despacho de pan.-*
- *Golosinas.-*
- *Mercados y mercaditos.-*
- *Vinerías.-*
- *Aves y huevos.-*
- *Prendas de vestir, boutique.-*
- *Marroquinería.-*
- *Zapaterías.-*
- *Mueblería.-*
- *Art de bazar.-*
- *Art. para el hogar.-*
- *Artículos de limpieza.-*
- *Papelería.-*
- *Perfumería.-*
- *Ferretería.-*
- *Kioscos.-*
- *Polirrubros.-*
- *Semilleros.-*
- *Tapicerías.-*
- *Bicicleterías.-*
- *Venta de neumáticos.-*
- *Venta de repuestos.-*
- *Heladerías.-*
- *Comercio minorista ncp.-*
- *Art de librería.-*
- *Cafetería.-*
- *Despacho de bebidas.-*
- *Agencias de turismo.-*
- *Productor de seguros.-*
- *Peluquerías.-*
- *Salón de belleza.-*
- *Taller Mecánico sin cabina de pintura.-*

ANEXO 2:

Requisitos.-

- *Formulario de Solicitud de habilitación.-*
- *DNI del solicitante.-*
- *Constancia de Inscripción en AFIP.-*
- *Constancia de Inscripción en IIBB.-*
- *Escritura/Contrato de Locación/Comodato/Boleto de compra-venta Plano de obra o Plano de ubicación para aquellos comercios < a 50 m2.-*
- *Plano de Instalación Eléctrica.-*
- *Extintor Matafuegos ABC 2,5 kg.-*